



Resolución Directoral

N° 101 -2025 DE/ENAMM

Callao, 06 MAR 2025

Visto el Acta del Consejo Académico N° 004-2025 de fecha 26 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, recomendar sobre el otorgamiento de becas;

Que, con Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual precisa en su artículo 29° que en la Dirección Académica de



Posgrado las becas y descuentos se otorgan únicamente para el desarrollo y bienestar del personal de la entidad y en virtud de convenios interinstitucionales, debiendo en todos los casos los beneficiarios haber obtenido una vacante a través del proceso de admisión respectivo y efectuado la matrícula según el procedimiento establecido en el reglamento respectivo;

Asimismo, señala en su artículo 33° las condiciones para el otorgamiento de becas de posgrado por la causal de desarrollo y bienestar del personal de la entidad, precisando en su párrafo último que se encuentran exceptuados los Directores, Jefes de Oficina y Jefes de Departamento, que en función al cargo que ostentan y para el mejor cumplimiento de sus funciones, se encuentran comprendidos como beneficiarios dentro del plan de capacitación;

Que, el artículo 49° del citado reglamento establece que los beneficiarios exceptuados del artículo 33° del Reglamento cuyas condiciones para el otorgamiento del beneficio de beca desaparezcan por causas de fuerza mayor y durante el goce del mismo, podrán continuar haciendo uso del mismo a efecto de culminar ininterrumpidamente sus estudios, siempre y cuando lo soliciten por escrito;

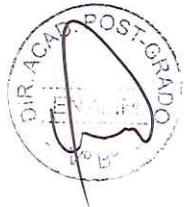
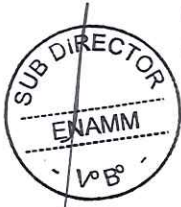
Que, con Memorandum N° 043-2025/ENAMM/POS de fecha 12 de febrero de 2025, la Directora Académica de Posgrado eleva la solicitud presentada por el señor Capitán de Fragata Marcial MIÑANO Ruiz, quien solicita continuar con la Maestría en Administración Marítima Portuaria y Pesquera, ya que con Resolución Directoral N° 197-2021 DE/ENAMM de fecha 14 de junio de 2021, se le otorga con eficacia anticipada al 03 de noviembre de 2020, el beneficio de beca integral de enseñanza de la Maestría (XXVI Maestría en Administración Marítima Portuaria y Pesquera en el año 2020);

Al respecto, el mencionado solicitante por razones de servicio fue trasladado a la Cuarta Zona Naval – Región Ucayali, ciudad de Pucallpa, motivo por el cual debido a las condiciones de conectividad de la zona no pudo realizar la referida Maestría, y con la finalidad de continuar con sus estudios solicita se considere dicha continuidad para el año 2025. Por lo cual resultaría pertinente que se otorgue la extensión del beneficio de beca integral de estudios para la Maestría XXXIII en el año 2025;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora Académica (e) de Posgrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, otorgar la extensión del beneficio de beca integral de estudios para la Maestría en Administración Marítima Portuaria y Pesquera XXXIII en el año 2025, a favor del Capitán de Fragata Marcial MIÑANO Ruiz en cumplimiento a lo establecido en el Convenio Marco Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y la ENAMM.





ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Posgrado, Jefatura de la Secretaría Académica, Jefatura de la Oficina de Administración, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597

